

Yerba Buena, 06 de Enero de 1984

ORDENANZA N° 3

VISTO:

El ausentismo y deserción escolar que año a año se produce en las escuelas públicas del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien se trata de un mal que afecta a todo el País no es menos cierto que la lucha contra el mismo debe darse en todos los frentes y desde las particulares posibilidades de cada institución;

Que, no obstante existir una infraestructura escolar, en principio adecuada a las necesidades locales, a cargo del Gobierno de la Provincia, el fenómeno del ausentismo y la deserción se repite constantemente, porque obedece a causas que la Municipalidad puede, con sus medios contribuir a combatir;

Que, prever al bienestar general es una facultad implícita de todas las instancias de las competencias constitucionales. Y el régimen municipal no constituye una excepción al principio. De ahí que la Constitución Provincial contemple como uno de los ramos de la acción municipal, al mantenimiento de hospitales y otras obras de beneficencia en concurrencia con la acción de los gobiernos provinciales y el de la Nación;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a designar una Comisión Honoraria integrada por: Directores y Vice-Directores de escuelas primarias, públicas y privadas del Municipio; por profesionales vecinos de la zona, quienes trabajarán ad-honorem – en forma de colaboración- como así también por Asistentes Sociales, la Comisión de Educación, Beneficencia y Cultura de este Honorable Concejo Deliberante y por personalidades del medio de reconocida competencia en materia educativa, encargada de aconsejar sobre las medidas que deban adoptarse por el Municipio para poner al alcance de todo la población de manera efectiva el acceso a la Escuela Pública.

ARTÍCULO 2º : La Comisión Honoraria prevista en el Art. 1º tendrá como cometido:

- a- Establecer los porcentajes de deserción escolar en las escuelas públicas del Municipio.
- b- Informar sobre las causas que inciden en dicha situación.
- c- Determinar el grado de ayuda que las familias de los alumnos de las escuelas públicas reciben de parte del Estado Nacional y Provincial y entidades de bien público.
- d- De resultar necesario, la contribución que a tal efecto deba realizar el Municipio en concurrencia con los entes públicos y privados mencionados precedentemente.
- e- Dictaminar sobre el número de guarderías infantiles y de carácter gratuito aconsejable establecer en el Municipio a fin de cubrir las necesidades de la mujer que trabaja.

ARTICULO 3º .- La Comisión mencionada en los artículos anteriores, deberá expedirse con tiempo suficiente como para que el Municipio pueda prever antes del comienzo del

año lectivo sobre los créditos presupuestarios que demandará arbitrar los medios necesarios para eliminar la deserción escolar, proveyendo al efectivo carácter gratuito de la enseñanza.

ARTICULO 4º .- Los gastos que demanda el cumplimiento de esta ordenanza serán atendidos de Rentas Generales del Municipio con imputación a la presente, o con la partida que corresponde al mismo.

ARTICULO 5º : COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, **CÓPIESE** y **ARCHÍVESE**.